

## HECHO RELEVANTE

El Prat de Llobregat, 26 de junio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 18 de julio, del Mercado de Valores, se informa del resultado de las votaciones obtenido en el seno de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en Barcelona en el día de hoy en relación con las propuestas de acuerdos sometidos a la consideración de dicha Junta General Ordinaria, a la que asistieron presentes o debidamente representados 871 accionistas, los cuales asimismo representaban el 50,63% del capital social desembolsado de La Seda de Barcelona, S.A.

### **ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Tomar conocimiento de la dimisión presentada con fecha 11 de abril de 2013 mediante carta dirigida a la Sociedad por Don Miquel Roca Junyent a su cargo de Presidente de la Junta, de la que ya tomó previo conocimiento el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión de fecha 11 de abril de 2013, agradeciéndole los servicios prestados a la Sociedad hasta la fecha.

- Nombrar como Presidente de la Junta, con efectos desde el día de hoy y por un período de dos (2) años, a Don Javier Fontcuberta Llanes.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	2.652.100	14,44%
<b>Votos en contra:</b>	15.275.092	83,20%
<b>Abstenciones:</b>	368.068	2,00%
<b>Votos en blanco:</b>	66.007	0,36%
		<b>100,00%</b>

- Nombrar como Presidente de la Junta, con efectos desde el día de hoy y por un período de dos (2) años, a Don Josep Maria Julià Insenser.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	17.208.366	93,72%
<b>Votos en contra:</b>	581.161	3,17%
<b>Abstenciones:</b>	571.478	3,11%
<b>Votos en blanco:</b>	262	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Aprobar las Cuentas Anuales individuales y consolidadas y el informe de gestión individual y consolidado de La Seda de Barcelona, S.A., conforme han sido reformulados por el Consejo de Administración de la Compañía en su sesión del día 29 de abril de 2013, así como la gestión social, correspondientes al ejercicio social comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	15.705.390	85,54%
<b>Votos en contra:</b>	463.962	2,53%
<b>Abstenciones:</b>	2.191.915	11,93%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Aplicar el resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio social 2012 a “resultados negativos de ejercicios anteriores”.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	15.707.361	85,54%
<b>Votos en contra:</b>	461.964	2,52%
<b>Abstenciones:</b>	2.191.942	11,94%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Reelegir a la firma auditora “PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.”, domiciliada en Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, 28046 Madrid, CIF B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Hoja número 87.250-1, Folio 75, Tomo 9.267, Libro 8.054, Sección 3ª, y en el ROAC con el número S0242, como Auditor externo para que proceda al examen y revisión de las cuentas anuales e informes de gestión de La Seda de Barcelona, S.A. y de su Grupo Consolidado de sociedades, por un período de un (1) año, esto es, para el ejercicio social 2013.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	16.513.841	89,94%
<b>Votos en contra:</b>	36.941	0,20%
<b>Abstenciones:</b>	1.810.485	9,86%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 6.1 DEL ORDEN DEL DÍA:

Ratificar el nombramiento de Don José Antonio García-Albi Gil de Biedma efectuado por el Consejo de Administración de la Compañía en fecha 11 de abril de 2013 y nombrar como Consejero independiente, con efectos desde el día de hoy y por un período de cuatro (4) años, a Don José Antonio García-Albi Gil de Biedma.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	15.733.600	85,69%
<b>Votos en contra:</b>	436.460	2,38%
<b>Abstenciones:</b>	2.186.232	11,90%
<b>Votos en blanco:</b>	4.975	0,03%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 6.2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Nombrar como Consejero independiente, con efectos desde el día de hoy y por un período de cuatro (4) años, a Don Emilio Zaffignani.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	831.621	4,53%
<b>Votos en contra:</b>	15.333.244	83,51%
<b>Abstenciones:</b>	2.196.402	11,96%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 7.1 DEL ORDEN DEL DÍA:

Dar al artículo 15 de los Estatutos Sociales la siguiente redacción:

**“ARTÍCULO 15º.- Asistencia:**

- 1.) *Podrán asistir personalmente a las reuniones de las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, todos aquellos socios que acrediten, la titularidad de sus acciones, cualquiera que sea su número, mediante la acreditación de los correspondientes certificados emitidos por la Entidad encargada del registro contable o Entidad autorizada adherida, siempre que tal inscripción se dé con cinco días de antelación, cuando menos, a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Contra dicha acreditación de legitimación anticipada, la Entidad depositaria facilitará a cada accionista una tarjeta de asistencia nominativa, que le otorgará el derecho de asistencia, en la que se expresará el número y serie de acciones inscritas y el de votos que le corresponda emitir por ellas.*

*Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en este artículo podrán hacerse representar en la reunión de la Junta convocada por cualquier persona, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia.*

- 2.) *En el caso de que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:*
- a) *Su nombramiento o ratificación como administrador.*
  - b) *Su destitución, separación o cese como administrador.*
  - c) *El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.*
  - d) *La aprobación o ratificación cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*

*La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no previstos en el Orden del día de la convocatoria, sean tratados, por así permitirlo la ley, en la Junta, aplicándose también estos casos lo previsto en este apartado.*

- 3.) *Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales.*
- 4.) *El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier persona que juzgue conveniente, sin perjuicio de que la Junta podrá revocar dicha autorización.”*

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	16.140.744	87,91%
<b>Votos en contra:</b>	33.982	0,19%
<b>Abstenciones:</b>	2.186.541	11,90%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### **ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 7.2 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Dar al artículo 16 del Reglamento de la Junta la siguiente redacción:

#### **“Artículo 16. DELEGACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**

- 1.- *Los accionistas que hayan cumplido con lo establecido en el artículo 13 del presente Reglamento podrán hacerse representar por cualquier persona en la reunión de la*

*Junta General convocada, mediante el endoso a su favor de las respectivas tarjetas de asistencia. La representación será siempre revocable.*

*La asistencia a la Junta del representado, ya sea personalmente o por haber emitido el voto a distancia, conlleva la revocación de la delegación que hubiera realizado, cualquiera que sea la fecha de aquélla. Igualmente, la representación quedará sin efecto legal alguno por la enajenación de las acciones de que tenga conocimiento la Sociedad.*

- 2.- *En el caso de que los administradores de la Sociedad u otra persona por cuenta o en interés de cualquiera de ellos hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del Orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses y, en todo caso, respecto de las siguientes decisiones:*
- a) *Su nombramiento o ratificación como administrador.*
  - b) *Su destitución, separación o cese como administrador.*
  - c) *El ejercicio contra él de la acción social de responsabilidad.*
  - d) *La aprobación o ratificación, cuando proceda, de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, Sociedades controladas por él a las que represente o personas que actúen por su cuenta.*
- 3.- *La delegación podrá también incluir aquellos puntos que aún no previstos en el Orden del día de la convocatoria, sean tratados en la Junta, por así permitirlo la Ley, aplicándose también en estos casos lo previsto en este artículo.*
- 4.- *La representación conferida mediante medios de comunicación a distancia solo se reputará válida si se realiza mediante la entrega o envío por correspondencia postal a la Sociedad de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente firmada por el accionista, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración, permita verificar debidamente la identidad del accionista que confiere su representación y la del delegado que designa.*

*Para la validez de la representación conferida por cualquiera de los medios de comunicación a distancia indicados habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del tercer día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria.*

*El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores referidas a la representación otorgada a través de medios de comunicación a distancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 16º de los Estatutos sociales.”*

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	16.141.400	87,91%
<b>Votos en contra:</b>	33.323	0,18%
<b>Abstenciones:</b>	2.186.544	11,91%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA:

Tomar nota y en lo menester aprobar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía según consta en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	15.708.085	85,55%
<b>Votos en contra:</b>	466.604	2,54%
<b>Abstenciones:</b>	2.186.511	11,91%
<b>Votos en blanco:</b>	67	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PUNTO 18 DEL ORDEN DEL DÍA (según propuesta recibida del accionista BA PET, B.V. al inicio de la Junta General):

Cesar, con efectos inmediatos, a D. José Luis Morlanes Galindo de su cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	14.920.828	81,80%
<b>Votos en contra:</b>	1.729.291	9,48%
<b>Abstenciones:</b>	1.590.056	8,72%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PUNTO 19 DEL ORDEN DEL DÍA (según propuesta recibida del accionista BA PET, B.V. al inicio de la Junta General):

Cesar a D. Leslie Van de Walle y a D. Volker Trautz como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles sus servicios prestados a la Compañía hasta la fecha.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	14.883.043	81,59%
<b>Votos en contra:</b>	2.114.604	11,59%
<b>Abstenciones:</b>	1.235.305	6,78%
<b>Votos en blanco:</b>	7.223	0,04%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

**ACUERDO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PUNTO 20 DEL ORDEN DEL DÍA (según propuesta recibida de los accionistas BA PET, B.V., BA GLASS, B.V., BA PET II, B.V., ENDUTEX, ARBITRAJES E INVERSIONES Y BARHOLD al inicio de la Junta General):**

Nombrar como Consejero dominical, con efectos desde el día de hoy y por un período de cuatro (4) años, a Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	14.881.644	81,59%
<b>Votos en contra:</b>	2.157.478	11,83%
<b>Abstenciones:</b>	1.201.053	6,58%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

**ACUERDO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PUNTO 21 DEL ORDEN DEL DÍA (según propuesta recibida de los accionistas BA PET, B.V., BA GLASS, B.V., BA PET II, B.V., ENDUTEX, ARBITRAJES E INVERSIONES Y BARHOLD al inicio de la Junta General):**

Nombrar como Consejero dominical, con efectos desde el día de hoy y por un período de cuatro (4) años, a Jorge Alexandre Tavares Ferreira.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	14.880.968	81,58%
<b>Votos en contra:</b>	2.994.117	16,41%
<b>Abstenciones:</b>	365.090	2,01%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

**ACUERDO CORRESPONDIENTE AL NUEVO PUNTO 22 DEL ORDEN DEL DÍA (según propuesta recibida de los accionistas representados por D. Juan J. de Frutos Vaquerizo – Unidos por La Seda - al inicio de la Junta General):**

Cesar a todos los miembros del Consejo de Administración.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	432.521	2,37%
<b>Votos en contra:</b>	17.443.008	95,63%
<b>Abstenciones:</b>	364.646	2,00%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

Como consecuencia de los anteriores nombramientos, dejar fijado el número de Consejeros de la Sociedad en la cifra de cinco (5).

\*\*\*\*\*

**ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Aprobar el balance cerrado a fecha 31 de diciembre de 2012, verificado por los Auditores de la Sociedad, que servirá como base para la adopción, en su caso, de los siguientes acuerdos.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	15.697.129	85,49%
<b>Votos en contra:</b>	475.903	2,59%
<b>Abstenciones:</b>	2.188.235	11,92%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

**ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Compensar todas las reservas existentes, tanto la reserva legal por un importe de 3.626.873,40 euros como las otras reservas por un importe de 229.374.979,52 euros, esto es, por un importe agregado de 233.001.852,92 euros, con pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	16.924.545	92,18%
<b>Votos en contra:</b>	33.958	0,18%
<b>Abstenciones:</b>	1.402.764	7,64%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

**ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 12.1 DEL ORDEN DEL DÍA (según texto propuesto por el Consejo de Administración):**

Se acuerda reducir el capital de la Sociedad en 27.201.550,50 euros, desde los 36.268.734 euros a los 9.067.183,50 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 36.268.734 acciones ordinarias con derecho a voto en que se divide el capital social, que pasará de 1 euro a 0,25 euros por acción, con la finalidad de dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 335.c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

Esta reserva, tal y como dispone el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, será disponible únicamente con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

El balance que sirve de base a esta reducción de capital es el correspondiente al cierre del ejercicio 2012, que ha sido sometido a aprobación bajo el punto 10 del Orden del Día y que ha sido objeto de verificación por parte del auditor de la Sociedad.

Se hace constar que los acreedores no tendrán derecho de oposición a la reducción, en atención a lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Asimismo, se acuerda dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que queda redactado como sigue:

**"ARTÍCULO 6º.- Capital:** *El capital se fija en 9.067.183,50 euros, dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."*

Se acuerda autorizar en los más amplios términos a favor de todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario del Consejo de Administración, para que de forma indistinta y solidaria desarrollen cuantas acciones sean precisas para la plena ejecución de este acuerdo y, en particular, para su inscripción en el Registro Mercantil y en cualquier otro registro u organismo público, como Iberclear o la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en que resulte necesario.

**Condiciones suspensivas**

La efectividad del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a:

- (a) La posterior aprobación del acuerdo de aumento de capital de la Sociedad con aportaciones dinerarias y compensación de créditos mediante la emisión de 141.045.077 nuevas acciones ordinarias con derecho de suscripción preferente (acuerdo 12.2 del Orden del Día).

- (b) La posterior aprobación del acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos mediante la emisión de 24.179.156 acciones sin voto (acuerdo 12.3 del Orden del Día).

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	3.293.172	17,94%
<b>Votos en contra:</b>	9.700.410	52,83%
<b>Abstenciones:</b>	5.367.685	29,23%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### **ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 12.1 DEL ORDEN DEL DÍA (según texto propuesto por el accionista BA PET, BV):**

Se acuerda reducir el capital de la Sociedad en 27.201.550,50 euros, desde los 36.268.734 euros a los 9.067.183,50 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 36.268.734 acciones ordinarias con derecho a voto en que se divide el capital social, que pasará de 1 euro a 0,25 euros por acción, con la finalidad de dotar una reserva voluntaria de carácter indisponible, de conformidad con lo previsto en el artículo 335.c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**").

Esta reserva, tal y como dispone el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, será disponible únicamente con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social.

El balance que sirve de base a esta reducción de capital es el correspondiente al cierre del ejercicio 2012, que ha sido sometido a aprobación bajo el punto 10 del Orden del Día y que ha sido objeto de verificación por parte del auditor de la Sociedad.

Se hace constar que los acreedores no tendrán derecho de oposición a la reducción, en atención a lo dispuesto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital, y debido a que la cifra del capital social, tras la ejecución de los aumentos de capital propuestos a continuación, quedará por encima de la cifra actual.

Asimismo, se acuerda dar una nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que queda redactado como sigue:

**"ARTÍCULO 6º.- Capital:** *El capital se fija en 9.067.183,50 euros, dividido en 36.268.734 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."*

Se acuerda autorizar en los más amplios términos a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como del Secretario del Consejo de Administración, para que de forma indistinta y solidaria desarrollen cuantas acciones sean precisas para la plena ejecución de este acuerdo y, en particular, para su inscripción en el Registro

Mercantil y en cualquier otro registro u organismo público, como Iberclear o la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en que resulte necesario.

### Condiciones suspensivas

La efectividad del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la aprobación de los acuerdos de aumento de capital por aportaciones dinerarias y compensación de créditos indicados a continuación.

Asimismo, para el supuesto de que fuese conveniente de cara a evitar el derecho de oposición de acreedores a la presente reducción de capital, se podrá ejecutar la reducción junto con los aumentos de capital indicados a continuación, al menos en un importe tal que permita que la cifra de capital social tras los aumentos de capital social sea superior a la cifra de capital social previa a esta reducción de capital.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	11.706.476	63,76%
<b>Votos en contra:</b>	1.286.823	7,01%
<b>Abstenciones:</b>	5.367.968	29,23%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

### **ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 12.2 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se acuerda ampliar el capital de la Sociedad en la cifra de 35.261.269,25 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 141.045.077 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal 0,25 euros cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,465 euros por acción. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes, tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ya en circulación, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

### Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en aportaciones dinerarias y, en caso de que no sea suscrito en su integridad mediante aportaciones dinerarias, en la compensación de créditos, en los términos que luego se dirán.

### Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (Iberclear) y a sus entidades participantes.

### Precio de emisión

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,465 euros por acción. Por tanto, el precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) es igual a 0,715 euros.

### Derechos de suscripción

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, según resulta de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Capital} * 141.045.077 = \text{NACDS}$$

donde "% Capital" constituye el porcentaje de acciones de que dispone cada accionista sobre el capital social y "NACDS" el número de acciones sobre las que tiene derechos de suscripción.

### Procedimiento de suscripción

La suscripción se efectuará como sigue:

- 1.- Los titulares de acciones de la Sociedad que ostenten tal condición en el día inmediatamente anterior al inicio del período de ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán, durante un periodo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, suscribir las acciones que se emitan proporcionalmente a su participación en la Sociedad (la "**Primera Vuelta**").

Asimismo, la suscripción irá dirigida a cualquier inversor interesado que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente durante dicho periodo. En este sentido, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.

El desembolso íntegro de las acciones suscritas, tanto de su nominal como de la correspondiente prima de emisión, deberá efectuarse en el momento de la suscripción y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

Los accionistas o, en su caso, los titulares de derechos de suscripción preferente que ejerciten la totalidad de sus derechos y que así lo deseen podrán solicitar la suscripción de acciones adicionales por encima de la proporción que les corresponda, si bien dicha solicitud deberá efectuarse necesariamente al tiempo de ejercicio de los derechos de suscripción dentro del periodo de 15 días mencionado anteriormente.

En caso de que al finalizar la Primera Vuelta existan acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas, dentro de los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de 15 días señalado con anterioridad (con sujeción a eventuales ajustes debidos a razones operativas), entre los accionistas o titulares de derechos de suscripción solicitantes y, de no ser posible en su integridad por exceder la demanda a la oferta existente, se adjudicarán a prorrata de la solicitud (la "**Segunda Vuelta**").

El desembolso íntegro de dichas acciones suscritas, tanto de su nominal como de la correspondiente prima de emisión, deberá efectuarse en un plazo de 3 días desde que se notifique la adjudicación y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

- 2.- Producida, en su caso, la adjudicación de las acciones adicionales antes mencionada, el Consejo de Administración deberá ofrecer la suscripción de las acciones sobrantes, si las hubiera, a los titulares de los créditos frente a la Sociedad señalados con posterioridad, que las suscribirán en proporción al importe de sus créditos (la "**Tercera Vuelta**"). El desembolso de dichas acciones sólo podrá producirse mediante la compensación de dichos créditos (hasta un importe máximo de 100.847.230,03 euros).

En concreto, la naturaleza y cuantía de los créditos a compensar son los que se indican seguidamente:

- (i) Un crédito hasta un importe máximo de 93.902.439,03 euros, correspondiente a principal del tramo A ("*Total Facility A commitments*") del contrato de financiación sindicada ("*Senior Facilities Agreement*"), suscrito originalmente por la Sociedad y varias entidades prestamistas con fecha 8 de junio de 2006 (en su redacción actual); y
- (ii) Un crédito hasta un importe máximo de 6.944.791 euros, correspondiente a parte de los 9.765.062,86 euros que se devengaron como intereses desde el 13 de febrero de 2012 hasta el 21 de mayo de 2013 bajo el contrato de financiación sindicada anteriormente referido y que no han sido pagados (parte de los cuales, por no ser exigibles, y otra parte, por no estar aún vencidos).

Los datos relativos a los créditos a compensar se detallan en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"). Asimismo, según resulta de la certificación del auditor de la Sociedad emitida de conformidad con el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que ha sido puesta igualmente a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta, los importes correspondientes al principal del contrato de financiación sindicada y a los intereses devengados y no pagados (parte de los cuales, por no ser exigibles, y otra parte, por no estar aún vencidos) señalados con anterioridad, cuya capitalización parcial se propone, y en consecuencia los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, resultan exactos una vez verificada la contabilidad social. Asimismo, se señala que la citada certificación será completada en su momento con una certificación adicional del auditor que tendrá por objeto acreditar que, en el momento de ejecución del aumento de capital, los citados créditos serán íntegramente líquidos, vencidos y exigibles; en particular, se hace constar que, con posterioridad a la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* por la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (según se describe en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el presente acuerdo), y una vez que se cumplan las condiciones a las que está sujeta la Reestructuración, los créditos a compensar, que no

experimentarán modificación alguna en su importe, pasarán a ser líquidos, vencidos y exigibles, a los efectos de la ejecución del presente aumento de capital.

### Suscripción incompleta

Si finalizado el periodo de suscripción quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

### Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital objeto de este acuerdo.

### Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de desarrollar y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como la de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro en todo caso del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación.
- b) Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.
- c) Ajustar y modificar los plazos previstos en el presente acuerdo si resultara necesario o conveniente por cuestiones operativas y negociar con accionistas, inversores o entidades prestamistas los acuerdos o contratos que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del acuerdo.
- d) Determinar y ajustar la ecuación de canje y el precio de emisión en caso de que resultase necesario o conveniente por razones operativas.
- e) Celebrar todos los contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del aumento, incluyendo a título enunciativo la designación de un banco agente.

- f) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando el importe exacto del mismo y el número de nuevas acciones, determinando en su caso la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos y las acciones a entregar a éstos.
- g) Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear, de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- i) Tramitar la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes, incluyendo a los efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- j) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.
- k) En su caso, abstenerse de ejecutar el aumento de capital, cuando sea necesario o conveniente en consideración a los hechos o circunstancias relativos al proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad o a cualquier otro hecho o circunstancia excepcional que aconseje tal decisión, en cuyo caso informará de ésta en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez expirado el plazo fijado para la ejecución del aumento.
- l) Apreciar y constatar libremente si se han cumplido las condiciones suspensivas a las que se encuentra sometido el presente acuerdo, según se recogen a continuación, pudiendo renunciar a la aplicación de todas o algunas de ellas.

### Condiciones suspensivas

La efectividad del presente acuerdo de aumento de capital queda sujeta a:

- (a) La previa aprobación del acuerdo de reducción de capital de la Sociedad mediante la disminución a 0,25 euros del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad (acuerdo 12.1 del Orden del Día).

- (b) La posterior aprobación del acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos mediante la emisión de 24.179.156 acciones sin voto (acuerdo 12.3 del Orden del Día).
- (c) El cumplimiento satisfactorio de todas las condiciones acordadas con las entidades prestamistas en el marco del proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad, y, en particular, la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* para la reestructuración de la deuda del contrato de financiación sindicada, de conformidad con lo previsto en el "*Lock-up and Restructuring Agreement*" descrito en el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el presente acuerdo.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que las condiciones anteriormente referidas no se cumplan dentro del plazo legal que resulte aplicable.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	3.212.278	17,49%
<b>Votos en contra:</b>	9.983.105	54,37%
<b>Abstenciones:</b>	5.165.884	28,14%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 12.3 DEL ORDEN DEL DÍA:

##### 1. Aumento de capital mediante la emisión de acciones sin voto convertibles en acciones ordinarias

Se acuerda ampliar el capital de la Sociedad en la cifra de 6.044.789 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 24.179.156 nuevas acciones sin voto convertibles en acciones ordinarias, de valor nominal 0,25 euros cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,465 euros por acción. Las nuevas acciones pertenecerán a una nueva clase de acciones (clase B, pasando las acciones ordinarias a integrar la clase A), gozarán de los derechos económicos y políticos señalados en el presente acuerdo y en la nueva redacción de los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

##### Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de créditos frente a la Sociedad.

En concreto, la naturaleza y cuantía de los créditos a compensar son los que se indican seguidamente:

- (i) Un crédito por importe de 16.097.560,97 euros, correspondiente a principal del tramo A ("*Total Facility A commitments*") del contrato de financiación sindicada ("*Senior Facilities Agreement*"), suscrito originalmente por la Sociedad y varias entidades prestamistas con fecha 8 de junio de 2006 (en su redacción actual); y

- (ii) Un crédito por importe de 1.190.535,60 euros, correspondiente a parte de los 9.765.062,86 euros que se devengaron como intereses desde el 13 de febrero de 2012 hasta el 21 de mayo de 2013 bajo el contrato de financiación sindicada anteriormente referido y que no han sido pagados (parte de los cuales, por no ser exigibles, y otra parte, por no estar aún vencidos).

Los datos relativos a los créditos a compensar se detallan en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"). Asimismo, según resulta de la certificación del auditor de la Sociedad emitida de conformidad con el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que ha sido puesta igualmente a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta, los importes correspondientes al principal del contrato de financiación sindicada y a los intereses devengados y no pagados (parte de los cuales, por no ser exigibles, y otra parte, por no estar aún vencidos) señalados con anterioridad, cuya capitalización parcial se propone, y en consecuencia los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, resultan exactos una vez verificada la contabilidad social. Asimismo, se señala que la citada certificación será completada en su momento con una certificación adicional del auditor que tendrá por objeto acreditar que, en el momento de ejecución del aumento de capital, los citados créditos serán íntegramente líquidos, vencidos y exigibles; en particular, se hace constar que, con posterioridad a la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* por la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (según se describe en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el presente acuerdo), y una vez que se cumplan las condiciones a las que está sujeta la Reestructuración, los créditos a compensar, que no experimentarán modificación alguna en su importe, pasarán a ser líquidos, vencidos y exigibles, a los efectos de la ejecución del presente aumento de capital.

#### Representación de las nuevas acciones sin voto

Las nuevas acciones sin voto que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (Iberclear) y a sus entidades participantes.

#### Precio de suscripción

Las nuevas acciones sin voto se emitirán con una prima de emisión de 0,465 euros por acción. Por tanto, el precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) es igual a 0,715 euros.

#### Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas no gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones sin voto, al tratarse de un aumento por compensación de créditos y no con cargo a aportaciones dinerarias.

## No admisión a cotización

Las nuevas acciones sin voto no serán objeto de admisión a cotización en ningún mercado secundario oficial.

## Derechos y características de las nuevas acciones sin voto

Las nuevas acciones sin voto, que formarán parte de una nueva clase de acciones (clase B), son acciones sin voto convertibles en acciones ordinarias y gozarán de los derechos previstos en los artículos 98 a 103 y 498 y 499 de la Ley de Sociedades de Capital y en los nuevos artículos 6 y 7 de los estatutos de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en este acuerdo:

### (i) Derecho al Dividendo Preferente

#### (a) Cálculo

Cada acción sin voto otorgará a su titular el derecho a recibir un dividendo preferente anual fijo por importe de 0,01 euros en metálico (el "**Dividendo Preferente**") con cargo a los beneficios distribuibles de cada ejercicio.

El Dividendo Preferente correspondiente a las acciones sin voto solamente se devengará a partir del ejercicio que comience el 1 de enero de 2014. De la misma forma, el Dividendo Preferente sólo se devengará siempre y cuando la acción sin voto siga estando emitida a la finalización del ejercicio de que se trate y no haya sido amortizada o convertida en una acción ordinaria.

#### (b) Preferencia

La Sociedad está obligada a repartir y pagar el Dividendo Preferente a los titulares de las acciones sin voto antes de pagar dividendo alguno a los titulares de las acciones ordinarias.

#### (c) Pago y carácter no acumulativo

La Sociedad estará obligada a pagar el Dividendo Preferente a las acciones sin voto siempre que existan beneficios distribuibles.

En caso de que en un ejercicio la Sociedad no obtenga beneficios distribuibles suficientes para el pago íntegro del Dividendo Preferente de todas las acciones sin voto, el beneficio distribuible disponible se repartirá a prorrata entre éstas.

En caso de no existir beneficios distribuibles o de no haberlos en cantidad suficiente, el Dividendo Preferente o la parte del mismo que no se pague en un ejercicio no se pagará ni se acumulará como dividendo pagadero en el futuro, por lo que los titulares de las acciones sin voto perderán cualquier derecho sobre el mismo.

El Dividendo Preferente correspondiente a todas las acciones sin voto que estuviesen emitidas al cierre de un ejercicio deberá pagarse por la Sociedad en metálico como máximo dentro de los nueve meses siguientes a la finalización del mismo.

(d) Consecuencias de la falta de pago del Dividendo Preferente

La falta de pago, total o parcial, del Dividendo Preferente por causa de la inexistencia de beneficios distribuibles suficientes en un ejercicio no dará lugar en ningún caso a la recuperación del derecho de voto de las acciones sin voto.

Las acciones sin voto no gozarán de derecho de voto en ningún caso, salvo que se conviertan en acciones ordinarias.

(ii) Derechos relativos a otros dividendos

Los titulares de las acciones sin voto gozarán del derecho a recibir, además del Dividendo Preferente, los mismos dividendos y demás repartos o distribuciones que los titulares de las acciones ordinarias.

(iii) Derecho de suscripción preferente

Cada acción sin voto atribuye a su titular los mismos derechos (incluyendo el derecho de suscripción preferente y el derecho de asignación gratuita) que las acciones ordinarias en relación con cualquier emisión de acciones de la Sociedad o de otros valores que den derecho a adquirir o que sean convertibles en acciones de la Sociedad.

(iv) Derecho de liquidación preferente

Las acciones sin voto otorgarán a sus titulares, en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el derecho a recibir en concepto de cuota de liquidación una cantidad igual al valor desembolsado antes de que se distribuya cantidad alguna a las acciones ordinarias.

(v) Conversión

Los titulares de las acciones sin voto tendrán derecho a convertirlas en acciones ordinarias, con carácter trimestral a partir del ejercicio siguiente al de su emisión. Cada acción sin voto podrá convertirse en una acción ordinaria. Dentro del mes siguiente al cierre de cada trimestre del ejercicio, los administradores procederán a emitir las acciones ordinarias que correspondan a los titulares de las acciones sin voto que hayan solicitado su conversión durante el referido trimestre e inscribirán durante el mes siguiente en el Registro Mercantil la correspondiente modificación estatutaria con el fin de reflejar la nueva composición cualitativa del capital social.

En caso de que se produzcan desdoblamientos, agrupaciones o cambios similares en las acciones ordinarias con anterioridad al ejercicio de la facultad de conversión, la relación de conversión entre las acciones sin voto y las acciones ordinarias se ajustará en la medida que corresponda.

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las acciones ordinarias que se emitan como consecuencia de la conversión de las acciones sin voto.

(vi) Otros derechos

Las acciones sin voto gozarán de los demás derechos reconocidos en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley de Sociedades de Capital y, salvo lo dispuesto en el presente acuerdo, de los mismos derechos que los titulares de las acciones ordinarias (incluyendo entre otros los derechos de asistencia a las juntas generales de accionistas de la Sociedad, de información y de impugnación de acuerdos sociales).

### Modificaciones estatutarias lesivas

Toda modificación estatutaria que lesione directa o indirectamente los derechos de las acciones sin voto exigirá el acuerdo del 66,66 % de las acciones sin voto afectadas.

### Suscripción incompleta

Si finalizado el periodo de suscripción quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

## **2. Creación de una nueva clase de acciones y modificación estatutaria**

Como consecuencia del presente aumento de capital, se acuerda crear una nueva clase de acciones correspondiente a las acciones sin voto que serán objeto de emisión.

Así, una vez emitidas las acciones integrantes de esta nueva clase, existirán dos clases de acciones:

- (i) La clase A, que estará integrada por las acciones ordinarias existentes, incluyendo las que se emitan en ejecución del acuerdo de aumento de capital adoptado bajo el punto 12.2 del Orden del Día, y por las que se puedan emitir con las mismas características en el futuro; y
- (ii) La clase B, integrada por las acciones sin voto a emitir en ejecución del presente acuerdo.

### Modificación estatutaria

Una vez ejecutado el presente acuerdo de aumento de capital, y asumiendo la suscripción completa de éste y del aumento de capital de la Sociedad con aportaciones dinerarias y

compensación de créditos mediante la emisión de 141.045.077 nuevas acciones ordinarias con derecho de suscripción preferente (acuerdo adoptado bajo el punto 12.2 del Orden del Día), la redacción de los artículos 6 y 7 de los estatutos sociales pasará a ser la siguiente:

**"ARTÍCULO 6º.- Capital:** *El capital se fija en 50.373.241,75 euros, dividido en 201.492.967 acciones, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas y representadas mediante anotaciones en cuenta."*

**"ARTÍCULO 7º.- Acciones:** *El capital social de la Sociedad está representado por:*

- (i) *177.313.811 acciones ordinarias, clase A, pertenecientes a la misma clase y serie; y*
- (ii) *24.179.156 acciones sin voto convertibles en acciones ordinarias, clase B, pertenecientes a la misma clase y serie, que, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, se regirán por las siguientes reglas:*

(a) *Derecho al Dividendo Preferente*

(1) *Cálculo*

*Cada acción sin voto otorgará a su titular el derecho a recibir un dividendo preferente anual fijo por importe de 0,01 euros en metálico (el "**Dividendo Preferente**") con cargo a los beneficios distribuibles de cada ejercicio. El Dividendo Preferente sólo se devengará siempre y cuando la acción sin voto siga estando emitida a la finalización del ejercicio de que se trate y no haya sido amortizada o convertida en una acción ordinaria.*

(2) *Preferencia*

*La Sociedad está obligada a repartir y pagar el Dividendo Preferente a los titulares de las acciones sin voto antes de pagar dividendo alguno a los titulares de las acciones ordinarias.*

(3) *Pago y carácter no acumulativo*

*La Sociedad estará obligada a pagar el Dividendo Preferente a las acciones sin voto siempre que existan beneficios distribuibles.*

*En caso de que en un ejercicio la Sociedad no obtenga beneficios distribuibles suficientes para el pago íntegro del Dividendo Preferente de todas las acciones sin voto, el beneficio distribuible disponible se repartirá a prorrata entre éstas.*

*En caso de no existir beneficios distribuibles o de no haberlos en cantidad suficiente, el Dividendo Preferente o la parte del mismo que no se pague en un ejercicio no se pagará ni se acumulará como dividendo pagadero en el futuro, por lo que los titulares de las acciones sin voto perderán cualquier derecho sobre el mismo.*

*El Dividendo Preferente correspondiente a todas las acciones sin voto que estuviesen emitidas al cierre de un ejercicio deberá pagarse por la Sociedad en metálico como máximo dentro de los nueve meses siguientes a la finalización del mismo.*

**(4) Consecuencias de la falta de pago del Dividendo Preferente**

*La falta de pago, total o parcial, del Dividendo Preferente por causa de la inexistencia de beneficios distribuibles suficientes en un ejercicio no dará lugar en ningún caso a la recuperación del derecho de voto de las acciones sin voto.*

*Las acciones sin voto no gozarán de derecho de voto en ningún caso, salvo que se conviertan en acciones ordinarias.*

**(b) Derechos relativos a otros dividendos**

*Los titulares de las acciones sin voto gozarán del derecho a recibir, además del Dividendo Preferente, los mismos dividendos y demás repartos o distribuciones que los titulares de las acciones ordinarias.*

**(c) Derecho de suscripción preferente**

*Cada acción sin voto atribuye a su titular los mismos derechos (incluyendo el derecho de suscripción preferente y el derecho de asignación gratuita) que las acciones ordinarias en relación con cualesquiera emisión de acciones de la Sociedad o de otros valores que den derecho a adquirir o que sean convertibles en acciones de la Sociedad.*

**(d) Derecho de liquidación preferente**

*Las acciones sin voto otorgarán a sus titulares, en caso de disolución y liquidación de la Sociedad, el derecho a recibir en concepto de cuota de liquidación una cantidad igual al valor desembolsado antes de que se distribuya cantidad alguna a las acciones ordinarias.*

**(e) Conversión**

*Los titulares de las acciones sin voto tendrán derecho a convertirlas en acciones ordinarias, con carácter trimestral a partir del ejercicio siguiente al de su emisión. Cada acción sin voto podrá convertirse en una acción ordinaria.*

*En caso de que se produzcan desdoblamientos, agrupaciones o cambios similares en las acciones ordinarias con anterioridad al ejercicio de la facultad de conversión, la relación de conversión entre las acciones sin voto y las acciones ordinarias se ajustará en la medida que corresponda.*

(f) *Otros derechos*

*Las acciones sin voto gozarán de los demás derechos reconocidos en los artículos 100, 102 y 103 de la Ley de Sociedades de Capital y, salvo lo dispuesto en el presente artículo, de los mismos derechos que los titulares de las acciones ordinarias (incluyendo entre otros los derechos de asistencia a las juntas generales de accionistas de la Sociedad, de información y de impugnación de acuerdos sociales).*

*Toda modificación estatutaria que lesione directa o indirectamente los derechos de las acciones sin voto exigirá el acuerdo del 66,66 % de las acciones sin voto afectadas.*

*La totalidad de acciones deberán inscribirse en el Registro Central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, en el que deberán asimismo constar la constitución de derechos reales limitados y otros gravámenes sobre las mismas, así como cuantas circunstancias exija la normativa de Sociedades de Capital y del Mercado de Valores."*

Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de fijar las condiciones del presente aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como de realizar las actuaciones necesarias para lograr la admisión a cotización de las acciones ordinarias que puedan emitirse con motivo de las solicitudes de conversión de las acciones sin voto. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delega en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- (i) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, procurando en particular que la ejecución del presente aumento se realice al mismo tiempo que la tercera vuelta del aumento de capital con aportaciones dinerarias y por compensación de créditos aprobado bajo el punto 12.2 del Orden del Día.
- (ii) Determinar y ajustar el precio de emisión en caso de que resultase necesario o conveniente por razones operativas.
- (iii) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando el importe exacto del mismo y el número de nuevas acciones, determinando en su caso la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos y las acciones a entregar a éstos.
- (iv) Dar una nueva redacción a los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en atención al resultado de la ejecución del aumento de capital y a la posible conversión de las acciones sin voto en acciones ordinarias.
- (v) Precisar, aclarar o completar el mecanismo de conversión de las nuevas acciones sin voto en acciones ordinarias y realizar todos los actos necesarios para ejecutar la conversión.

- (vi) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sin voto, así como las acciones ordinarias que puedan emitirse a los efectos de atender a la conversión de aquéllas, sean inscritas en los registros contables de Iberclear, de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- (vii) Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo que pudiera ser necesario a los efectos de la admisión a cotización de las acciones ordinarias que puedan emitirse para atender a la conversión de las acciones sin voto y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.
- (viii) Tramitar la solicitud y gestión antes la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, la admisión a negociación de las acciones ordinarias que puedan emitirse por conversión de las acciones sin voto, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes, incluyendo a los efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las referidas acciones ordinarias, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (ix) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.
- (x) En su caso, abstenerse de ejecutar el aumento de capital, cuando sea necesario o conveniente en consideración a los hechos o circunstancias relativos al proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad o a cualquier otro hecho o circunstancia excepcional que aconseje tal decisión, en cuyo caso informará de ésta en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez expirado el plazo fijado para la ejecución del aumento.
- (xi) Apreciar y constatar libremente si se han cumplido las condiciones suspensivas a las que se encuentra sometido el presente acuerdo, pudiendo renunciar a la aplicación de todas o alguna de ellas.

### Condiciones suspensivas

La efectividad del presente aumento de capital y de la correspondiente modificación de los estatutos sociales queda sujeta a:

- (a) La previa aprobación del acuerdo de reducción de capital de la Sociedad mediante la disminución a 0,25 euros del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad (acuerdo 12.1 del Orden del Día).

- (b) La previa aprobación del acuerdo de aumento de capital de la Sociedad con aportaciones dinerarias y compensación de créditos mediante la emisión de 141.045.077 nuevas acciones ordinarias con derecho de suscripción preferente (acuerdo 12.2 del Orden del Día).
- (c) El cumplimiento satisfactorio de todas las condiciones acordadas con las entidades prestamistas en el marco del proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad, y, en particular, la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* para la reestructuración de la deuda del contrato de financiación sindicada, de conformidad con lo previsto en el "*Lock-up and Reestructuring Agreement*" descrito en el Informe del Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el presente acuerdo.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que las condiciones anteriormente referidas no se cumplan dentro del plazo legal que resulte aplicable.

**NOTA:** El acuerdo correspondiente al punto 12.3 del Orden del Día no ha sido sometido a votación toda vez que su aprobación estaba condicionada a la previa aprobación de los puntos 12.1 y 12.2 anteriores que no han sido aprobados.

\*\*\*\*\*

#### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 13 DEL ORDEN DEL DÍA:

Aportar la totalidad de las participaciones y acciones titularidad de la Sociedad en sus filiales de la división de PET y química a una sociedad sub-holding de nacionalidad española denominada Artenius Holding, S.L. (la "**Aportación de la División PET**").

Asimismo, delegar en el Consejo de Administración la ejecución material de la Aportación de la División PET, que podrá realizarse en el momento en que el Consejo lo estime oportuno o conveniente, en su caso, para el interés de la Sociedad.

La Aportación de la División PET podrá realizarse del modo que el Consejo de Administración estime oportuno o conveniente para el interés de la Sociedad; con carácter enunciativo y no limitativo, la Aportación de la División PET podrá llevarse a cabo mediante compraventa, escisión, segregación o aportación no dineraria en el marco de un aumento de capital (o una combinación de cualesquiera de las anteriores).

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	11.769.510	64,10%
<b>Votos en contra:</b>	41.651	0,23%
<b>Abstenciones:</b>	6.550.106	35,67%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

## **ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 14 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Condicionado a la aprobación de la reducción y los aumentos de capital referidos en los acuerdos anteriores, números 12.1, 12.2 y 12.3, aportar la totalidad de las participaciones y acciones titularidad de la Sociedad en sus filiales de la división de *Packaging* a una sociedad sub-holding de nacionalidad luxemburguesa de nueva constitución. Dicha filial podrá ser, bien íntegramente participada por la Sociedad, bien íntegramente participada por otra sociedad luxemburguesa de nueva creación que, a estos efectos, sea constituida e íntegramente participada por la Sociedad (la "**Aportación de la División *Packaging***").

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la ejecución material de la Aportación de la División *Packaging*, que podrá realizarse en el momento en que el Consejo lo estime oportuno o conveniente, en su caso, para el interés de la Sociedad.

La Aportación de la División *Packaging* podrá realizarse del modo que el Consejo de Administración estime oportuno o conveniente para el interés de la Sociedad; con carácter enunciativo y no limitativo, la Aportación de la División *Packaging* podrá llevarse a cabo mediante compraventa, escisión, segregación o aportación no dineraria en el marco de un aumento de capital (o una combinación de cualesquiera de las anteriores).

**NOTA:** El acuerdo correspondiente al punto 14 del Orden del Día no ha sido sometido a votación toda vez que su aprobación estaba condicionada a la previa aprobación de los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 anteriores que no han sido aprobados.

\*\*\*\*\*

## **ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 15 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Condicionado a la aprobación de la reducción y los aumentos de capital referidos en los acuerdos anteriores, números 12.1, 12.2 y 12.3, revocar, con efectos desde el día de hoy y a todos los efectos legales oportunos, la autorización para que la Sociedad pueda adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 de la entonces vigente Ley de Sociedades Anónimas, actualmente artículo 146 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, acordada en la Junta General Ordinaria de fecha 22 de junio de 2010.

**NOTA:** El acuerdo correspondiente al punto 15 del Orden del Día no ha sido sometido a votación toda vez que su aprobación estaba condicionada a la previa aprobación de los puntos 12.1, 12.2 y 12.3 anteriores que no han sido aprobados.

\*\*\*\*\*

## **ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS 16.1 Y 16.3 DEL ORDEN DEL DÍA:**

Se acuerda ampliar el capital de la Sociedad en un primer tramo en la cifra de 28.712.747,75 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 114.850.991 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal 0,25 euros cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,10 euros por acción. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes, tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ya en circulación, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

### Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en aportaciones dinerarias.

### Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (Iberclear) y a sus entidades participantes.

### Precio de emisión

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,10 euros por acción. Por tanto, el precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) es igual a 0,35 euros.

### Derechos de suscripción

Los accionistas gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad, según resulta de la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Capital} * 114.850.991 = \text{NACDS}$$

donde "% Capital" constituye el porcentaje de acciones de que dispone cada accionista sobre el capital social y "NACDS" el número de acciones sobre las que tiene derechos de suscripción.

### Procedimiento de suscripción

La suscripción se efectuará como sigue:

1. Los titulares de acciones de la Sociedad que ostenten tal condición en el día inmediatamente anterior al inicio del periodo de ejercicio del derecho de suscripción preferente podrán, durante un periodo de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la oferta de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, suscribir las acciones que se emitan proporcionalmente a su participación en la Sociedad (la "**Primera Vuelta**").

Asimismo, la suscripción irá dirigida a cualquier inversor interesado que adquiera los correspondientes derechos de suscripción preferente durante dicho periodo.

En este sentido, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de la Sociedad.

El desembolso íntegro de las acciones suscritas, tanto de su nominal como de la correspondiente prima de emisión, deberá efectuarse en el momento de la suscripción y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

Los accionistas o, en su caso, los titulares de derechos de suscripción preferente que ejerciten la totalidad de sus derechos y que así lo deseen podrán solicitar la suscripción de

acciones adicionales por encima de la proporción que les corresponda, si bien dicha solicitud deberá efectuarse necesariamente al tiempo de ejercicio de los derechos de suscripción dentro del periodo de 15 días mencionado anteriormente.

En caso de que al finalizar la Primera Vuelta existan acciones sobrantes, éstas serán adjudicadas, dentro de los 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de 15 días señalado con anterioridad (con sujeción a eventuales ajustes debidos a razones operativas), entre los accionistas o titulares de derechos de suscripción solicitantes y, de no ser posible en su integridad por exceder la demanda a la oferta existente, se adjudicarán a prorrata de las acciones suscritas en la Primera Vuelta (la "**Segunda Vuelta**").

El desembolso Integro de dichas acciones suscritas, tanto de su nominal como de la correspondiente prima de emisión, deberá efectuarse en un plazo de 3 días desde que se notifique la adjudicación y necesariamente mediante aportaciones dinerarias.

#### Suscripción incompleta

Si finalizado el periodo de suscripción quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

#### Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital objeto de este acuerdo.

#### Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de desarrollar y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como la de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- (a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro en todo caso del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación.
- (b) Redactar, notificar y gestionar el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley

24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.

- (c) Ajustar y modificar los plazos previstos en el presente acuerdo si resultara necesario o conveniente por cuestiones operativas y negociar con accionistas, inversores o entidades prestamistas los acuerdos o contratos que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del acuerdo.
- (d) Determinar y ajustar la ecuación de canje y el precio de emisión en caso de que resultase necesario o conveniente por razones operativas.
- (e) Celebrar todos los contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del aumento, incluyendo a título enunciativo la designación de un banco agente.
- (f) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando el importe exacto del mismo y el número de nuevas acciones.
- (g) Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- (h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear, de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- (i) Tramitar la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes, incluyendo a los efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (j) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.
- (k) En su caso, abstenerse de ejecutar el aumento de capital, cuando sea necesario o conveniente en consideración a los hechos o circunstancias relativos al proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad o a cualquier otro hecho o circunstancia excepcional que aconseje tal decisión, en cuyo caso informará de ésta en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez expirado el plazo fijado para la ejecución del aumento.

- (l) Apreciar y constatar si se han cumplido las condiciones suspensivas a las que se encuentra sometido el presente acuerdo, según se recogen a continuación, pudiendo renunciar a la aplicación de todas o algunas de ellas.

La capacidad del Consejo de Administración de ejercitar las facultades delegadas, y consecuentemente la ejecución de los acuerdos que en su caso sean aprobados, quedaría sujeta a que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- (i) que se concluya con éxito el proceso de OPA voluntaria por BA PET II, en los términos planteados por dicha entidad a la Sociedad; y
- (ii) que se acuerde la ejecución de la refinanciación de la deuda en los términos propuestos por BA PET, B.V., ya sea con el consentimiento de la totalidad de los prestamistas o tras la implementación de un procedimiento de *Scheme of Arrangement* en Inglaterra.

#### Condiciones suspensivas

La efectividad del presente acuerdo de aumento de capital queda sujeta a:

- (a) La previa aprobación del acuerdo de reducción de capital de la Sociedad mediante la disminución a 0,25 euros del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad indicado anteriormente.
- (b) La posterior aprobación del acuerdo de aumento de capital por compensación de créditos indicado a continuación.
- (c) El cumplimiento satisfactorio de todas las condiciones acordadas con las entidades prestamistas en el marco del proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad, y, en particular, la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* para la reestructuración de la deuda del contrato de financiación sindicada, de conformidad con lo previsto en la propuesta de refinanciación presentada por BA PET, B.V.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que las condiciones anteriormente referidas no se cumplan dentro del plazo legal que resulte aplicable.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	12.323.355	67,12%
<b>Votos en contra:</b>	871.486	4,74%
<b>Abstenciones:</b>	5.166.426	28,14%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

## ACUERDO CORRESPONDIENTE A LOS PUNTOS 16.2 Y 16.3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se acuerda ampliar el capital de la Sociedad en un segundo tramo en la cifra de 12.593.310,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 50.373.242 nuevas acciones ordinarias, de valor nominal 0,25 euros cada una de ellas y con una prima de emisión de 0,95 euros por acción. Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase que las existentes, tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones ya en circulación, y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

### Contravalor

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación de créditos frente a la Sociedad.

En concreto, los créditos a compensar son los que se derivan, por un importe de 60.447.890,40 euros, como principal y/o intereses del tramo A ("*Total Facility A commitments*") del contrato de financiación sindicada ("*Senior Facilities Agreement*") suscrito originalmente por la Sociedad y varias entidades prestamistas con fecha 8 de junio de 2006 (en su redacción actual).

Los datos relativos a los créditos a compensar se detallan en el Informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el acuerdo bajo el punto 12 del orden del día, de conformidad con lo previsto en el artículo 301.2 de! Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"). Asimismo, según resulta de la certificación del auditor de la Sociedad emitida de conformidad con el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital, que ha sido puesta igualmente a disposición de los accionistas con la convocatoria de la Junta, los importes correspondientes al principal del contrato de financiación sindicada y a los intereses devengados y no pagados (parte de los cuales, por no ser exigirles, y otra parte, por no estar aún vencidos) señalados con anterioridad, cuya capitalización parcial se propone, y en consecuencia los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar, resultan exactos una vez verificada la contabilidad social. Asimismo, se señala que la citada certificación será completada en su momento con una certificación adicional del auditor que tendrá por objeto acreditar que, en el momento de ejecución de! aumento de capital, los citados créditos serán íntegramente líquidos, vencidos y exigibles; en particular, se hace constar que, con posterioridad a la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* por la Corte Superior de Justicia de Inglaterra y Gales (según se describe en el informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad en relación con el acuerdo bajo el punto 12 del orden del día), y una vez que se cumplan las condiciones a las que está sujeta la Reestructuración, los créditos a compensar, que no experimentarán modificación alguna en su importe, pasarán a ser líquidos, vencidos y exigibles, a los efectos de la ejecución del presente aumento de capital.

### Representación de las nuevas acciones

Las acciones que se emitan estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (Iberclear) y a sus entidades participantes.

### Precio de emisión

Las nuevas acciones se emitirán con una prima de emisión de 0,95 euros por acción. Por tanto, el precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) es igual a 1,20 euros.

### Inexistencia de derechos de suscripción preferente

De conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas no gozarán del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, al tratarse de un aumento por compensación de créditos y no con cargo a aportaciones dinerarias.

### Suscripción incompleta

Si finalizado el período de suscripción quedasen por cualquier motivo acciones sin suscribir, el Consejo de Administración podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, acordar la suscripción incompleta del aumento de capital y declarar aumentado el mismo en la cuantía efectivamente suscrita.

### Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo), de las nuevas acciones emitidas como consecuencia del aumento de capital objeto de este acuerdo.

### Modificación estatutaria

En caso de ser aprobados los dos aumentos de capital, con aportaciones dinerarias y compensación de créditos, y ser los mismos suscritos y desembolsados íntegramente, el artículo 6º de los estatutos sociales pasará a tener la siguiente redacción:

*"ARTÍCULO 6º; El capital se fija en 50.373.241,75 euros, dividido en 201.492.967 acciones ordinarias, totalmente suscritas y desembolsadas, de 0,25 euros de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una misma y única serie y representadas mediante anotaciones en cuenta."*

### Delegación de facultades

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de desarrollar y fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo, así como la de realizar cuantas actuaciones fueran necesarias para lograr la admisión a cotización de las nuevas acciones. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades:

- (a) Señalar la fecha en que el acuerdo así adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto, dentro en todo caso del plazo máximo de un año a contar desde su aprobación.

- (b) Redactar, notificar y gestionar, en caso de ser necesario, el registro y publicación del correspondiente folleto informativo sobre el aumento de capital y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás anuncios, comunicaciones, documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y normativa de desarrollo, en la medida en que resulten de aplicación.
- (c) Ajustar y modificar los plazos previstos en el presente acuerdo si resultara necesario o conveniente por cuestiones operativas y negociar con accionistas, inversores o entidades prestamistas los acuerdos o contratos que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del acuerdo.
- (d) Determinar y ajustar la ecuación de canje y el precio de emisión en caso de que resultase necesario o conveniente por razones operativas.
- (e) Celebrar todos los contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el buen fin del aumento, incluyendo a título enunciativo la designación de un banco agente.
- (f) Declarar cerrado y ejecutado el aumento de capital, fijando el importe exacto del mismo y el número de nuevas acciones, determinando en su caso la parte de los créditos a compensar por cada titular de los mismos y las acciones a entregar a éstos.
- (g) Dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución del aumento de capital.
- (h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear, de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente.
- (i) Tramitar la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social de la Sociedad, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes, incluyendo a los efectos de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones, así como para redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- (j) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el aumento de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los acuerdos precedentes.

- (k) En su caso, abstenerse de ejecutar el aumento de capital, cuando sea necesario o conveniente en consideración a los hechos o circunstancias relativos al proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad o a cualquier otro hecho o circunstancia excepcional que aconseje tal decisión, en cuyo caso informará de ésta en la primera Junta General de Accionistas que se celebre una vez expirado el plazo fijado para la ejecución del aumento.
- (l) Apreciar y constatar si se han cumplido las condiciones suspensivas a las que se encuentra sometido el presente acuerdo, según se recogen a continuación, pudiendo renunciar a la aplicación de todas o algunas de ellas.

La capacidad del Consejo de Administración de ejercitar las facultades delegadas, y consecuentemente la ejecución de los acuerdos que en su caso sean aprobados, quedaría sujeta a que se cumplieren las siguientes condiciones:

- (iii) que se concluya con éxito el proceso de OPA voluntaria por BA PET II, en los términos planteados por dicha entidad a la Sociedad; y
- (iv) que se acuerde la ejecución de la refinanciación de la deuda en los términos propuestos por BA PET, B.V., ya sea con el consentimiento de la totalidad de los prestamistas o tras la implementación de un procedimiento de *Scheme of Arrangement* en Inglaterra.

#### Condiciones suspensivas

La efectividad del presente acuerdo de aumento de capital queda sujeta a:

- (d) La previa aprobación del acuerdo de reducción de capital de la Sociedad mediante la disminución a 0,25 euros del valor nominal de la totalidad de las acciones de la Sociedad indicado anteriormente.
- (e) La previa aprobación del acuerdo de aumento de capital con aportaciones dinerarias indicado en el apartado anterior.
- (f) El cumplimiento satisfactorio de todas las condiciones acordadas con las entidades prestamistas en el marco del proceso de refinanciación de la deuda de la Sociedad, y, en particular, la sanción judicial del *Scheme of Arrangement* para la reestructuración de la deuda del contrato de financiación sindicada, de conformidad con lo previsto en la propuesta de refinanciación presentada por BA PET, B.V.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará sin efecto en caso de que las condiciones anteriormente referidas no se cumplan dentro del plazo legal que resulte aplicable.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	11.580.964	63,07%
<b>Votos en contra:</b>	1.613.877	8,79%
<b>Abstenciones:</b>	5.166.426	28,14%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

### ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO 17 DEL ORDEN DEL DÍA:

Delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, las más amplias facultades para la elevación a instrumento público, formalización y adopción de cuantos acuerdos sean precisos o necesarios para la ejecución, desarrollo, interpretación y subsanación de los acuerdos adoptados por la Junta General, así como, sustituir en tercero todas o parte de estas facultades; a estos efectos, se delegan, expresamente, las amplias facultades que en Derecho sean menester, en las personas del Vicepresidente y del Secretario del Consejo de Administración.

	Número	Porcentaje
<b>Votos a favor:</b>	16.958.958	92,36%
<b>Votos en contra:</b>	413.951	2,25%
<b>Abstenciones:</b>	988.358	5,38%
<b>Votos en blanco:</b>	0	0,00%
		<b>100,00%</b>

\*\*\*\*\*

Se hace constar que los porcentajes reflejados en las tablas anteriores han sido ajustados a dos decimales.

Por último, se subraya que se informará oportunamente de la modificación del Reglamento de la Junta.

---

Asimismo, se informa de que el Consejo de Administración, en la sesión celebrada inmediatamente tras la conclusión de la Junta General indicada anteriormente, acordó por unanimidad:

1. Nombrar como Presidente del Consejo de Administración a D. Carlos Antonio Rocha Moreira da Silva.
2. Nombrar como nuevos miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad a D. José Antonio García-Albi Gil de Biedma, quien asumirá las funciones de Presidente de la citada Comisión, y a D. José Luis Riera Andrés, y ratificar en su cargo en el seno de esta Comisión a D. Carlos Soria Sendra.
3. Ratificar en sus cargos como miembros del Comité de Auditoría a los siguientes Consejeros:
  - D. Carlos Soria Sendra (Presidente)
  - D. José Luis Riera Andrés
  - D. José Antonio García-Albi Gil de Biedma

Atentamente,

Maximino Montero  
Secretario del Consejo de Administración